



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

## SENTENCIA NÚMERO 167

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (13) **TRECE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**V I S T O S** para resolver los autos que integran el Expediente número **1305/2017**, relativo al **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE VALIDÉZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, CONSISTENTE EN UN DECRETO FINAL DE DIVORCIO**, promovido por la C. [\*\*\*\*\*], en contra del ciudadano [\*\*\*\*\*]; lo promovido por las partes, lo actuado por éste Juzgado y cuanto de autos consta así convino y debió verse; y,

### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que ante este Juzgado compareció por escrito de fecha de recibido (03) tres de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), la C. \*\*\*\*\*, promoviendo **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE VALIDÉZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, consistente en un decreto final de Divorcio dictado en la Ciudad de Dallas Texas de los Estados Unidos de Norte América, en una**

[\*\*\*\*\*] a efecto de que se le de validez a la sentencia final de divorcio, en contra del ciudadano \*\*\*\*\*, manifestando literalmente como **HECHOS** los siguientes:

“1.- Que vengo por medio del presente escrito, anexos y copias simples a demandar por la Vía sumaria civil, la DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXTRANJERA en contra del C. \*\*\*\*\*, quienes pueden ser emplazado en la Avenida Lerdo de Tejada número (1502) mil quinientos dos, de la Colonia Ojo Caliente, con las entrecalles Héroe de Nacataz y Maclovio Herrera con código postal de (88040) ochenta y ocho mil cuarenta, a quien le reclamo las siguientes prestaciones:

a) La declaración de validez de la sentencia de disolución del matrimonio, registrada bajo el número: [\*\*\*\*\*] del Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

b) La ejecución de la sentencia de disolución del matrimonio, registrada bajo el número: \*\*\*\*\* del Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

c) La inscripción correspondiente de la disolución de matrimonio en la oficialía del registro civil correspondiente.

d) En virtud de lo manifestado en la sentencia de disolución de matrimonio registrada bajo el número: \*\*\*\*\* del Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, se ordene la guarda y custodia de la suscrita para con nuestros hijos [\*\*\*\*\*] ambos de apellidos [\*\*\*\*\*]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

e) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio.

Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

**H E C H O S**

I.- Contrajimos matrimonio el día [\*\*\*\*\*] como lo acreditamos con acta de matrimonio que se anexa, la cual quedó asentada en el Libro (\*) uno, Acta (\*) siete, en la oficialía tres en Tlanicuilulco, Guerrero, a quien desde este momento, lo anexo al presente escrito como anexo “[\*]”.

II.- Con fecha 28 de Septiembre del 2016, en el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, se llevó a cabo la disolución del matrimonio contraído entre la suscrita y el C.[\*\*\*\*\*], con el número de caso [\*\*\*\*\*.] lo que acredito con la sentencia de divorcio respectiva, misma que se encuentra en cuatro fojas útiles en sus lados anversos y en el reverso de la último la legalización de la misma; misma que se acompaña de la debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, [\*\*\*\*\*. ]

III.- Ahora bien, de la sentencia se desprende que fue el ahora demandado quien solicitó el divorcio con la suscrita y que se conformó en todas y cada una de sus partes con la sentencia emitida por medio de su representante legal, como se transcribe a continuación de la debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, \*\*\*\*\*.

“... El demandante \*\*\*\*\* no compareció en persona pero ha estado de acuerdo con los términos de esta orden según comprobado con la firma en la parte inferior de su abogada [\*\*\*\*\*].”  
(En énfasis es nuestro...)

IV.- Que la suscrita se conformó con los términos de la sentencia en todas y cada una de sus partes, tal y como se transcribe de la

debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, \*\*\*\*\*

“... La Demandada, [\*\*\*\*\*] compareció a través de su abogada oficial, Teresa L. Peters y declaró estar lista para la audiencia...”

(En énfasis es nuestro...)

V.- Que el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, declaro que las partes cumplían con los requisitos de ley para proceder al divorcio, tal y como se transcribe de la debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, \*\*\*\*\*

“... El tribunal declara que las alegaciones del Demandante están en debida forma y contienen todos los alegatos, información y prerrequisitos requeridos por la ley. El tribunal después de recibir la evidencia, se declara competente para este caso y sobre todas las partes y de que han pasado por lo menos sesenta días desde la fecha en que se presentó la demanda.....”

(En énfasis es nuestro...)

VI.- Que el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, declaro que las partes estaban debidamente notificadas para proceder al divorcio, tal y como se transcribe de la debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamalipas, \*\*\*\*\*

“... Todas las personas con derecho a ser citadas fueron debidamente citadas.....”

(En énfasis es nuestro...)

VII.- Que el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, sentenció la disolución del vínculo matrimonial, tal y como se transcribe de la debida traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, \*\*\*\*\*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*“... Se ordena y decreta que \*\*\*\*\* el Demandante y Blanca Estella Jiménez Sánchez, la Demandada, están divorciados y que el matrimonio entre ellos ha sido disuelto por razones de ser insoportable.....”*

(En énfasis es nuestro...)

### **PRUEBAS**

I.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Que consiste en copia legalizada de la sentencia de divorcio expedida por el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos d ella demanda.

III.- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** que consiste en traducción al español de la copia certificada de la sentencia de divorcio, expedida por el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica; traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas,[\*\*\*\*\*] prueba que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la demanda.

IV.- **TESTIMONIAL,** A cargo de dos personas idóneas que me comprometo a presentar el día y la hora que para tal efecto se señale para su desahogo quienes contestaran al tenor del interrogatorio que anexare en el momento procesal oportuno, quedando relacionada con todos los hechos de la presente demanda y que tiene por objeto acreditar nuestra calidad de propietarios del bien inmueble objeto de la presente propiedad.

V.- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que se encuentren dentro del presente juicio en todo lo que me beneficie.

VI.- **LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** Consistente en las deducciones lógico jurídicas que de acuerdo a la ley y el buen juicio. El juez realice con base en todos los medios de prueba y en especial de las documentales públicas y testimoniales expuestas,

pruebas que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la demanda....”

Fundó su demanda en diversos artículos contenidos en el Código Civil y de Procedimientos Civiles en vigor y acompañó a los documentos a que en la misma se refiere.

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda, fue radicada mediante auto de fecha **(07) siete de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017)**, ordenándose entre otras cosas, emplazar a la demandada, lo cual se realizó a este, según consta en diligencia de fecha **(31) treinta y uno de Diciembre del dos mil diecisiete (2017)** con el resultado que es de verse en la diligencia que para tal motivo se levantó (visible en la foja número **veintiséis** del expediente principal).

Por acuerdo dictado con fecha **dieciséis de febrero de la anualidad cursante** y a petición de la parte actora, se le tuvo al C. **\*\*\*\*\***, por perdido su derecho para dar contestación en el término legal dado para ello y se ordenó abrir el presente juicio a pruebas por el término de veinte días dividido en dos períodos de diez días cada uno, el primero para que ofrecieran las pruebas que estimaran pertinentes y el segundo para desahogar las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

que se tuvieren por ofrecidas y que por su naturaleza así lo requieran.

Mediante proveído de fecha **(31) treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (2018)**, se tuvo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su intención las que obran agregadas al cuadernillo respectivo y que más adelante se detallaran.

Por su parte, la demandada no ofreció pruebas de su intención.

Con lo anteriormente actuado y en virtud de no existir en autos objeción alguna por parte del ciudadano Agente del Ministerio Público al presente Juicio, quedó el mismo en estado de dictar sentencia, la que es el caso e pronunciar bajo el siguiente:

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO:** Que en virtud del desarrollo y estado actual de los autos no ha afectado la competencia expresamente admitida en el auto admisorio de la demanda, el suscrito Juez tiene la facultad con su correlativa obligación de resolver el presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política del Estado y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** En lo conducente establece la regla general de la prueba en materia civil en su artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles que, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de la demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos, o a probar los hechos que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos.

Bajo el marco legal de referencia, tenemos que la C. \*\*\*\*\* , promueve **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE DECLARACIÓN DE VALIDÉZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO, CONSISTENTE EN UN DECRETO FINAL DE DIVORCIO**, en contra del ciudadano \*\*\*\*\* , solicitando se declare la validez de la sentencia de divorcio dictada en el Extranjero firmada en fecha **(01) Diciembre del dos mil dieciséis (2016)** , en la Corte Legal del Condado de Dallas, Texas, del Distrito Judicial Número 303, de los Estados Unidos de Norteamérica, por la Oficial de Distrito del Condado de Dallas Texas, mediante la cual se decretó que **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

ciudadanos \*\*\*\*\* y

\*\*\*\*\*, ofreciendo la parte actora, para acreditar su acción los siguientes:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copias certificadas de la **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO** dictada dentro del caso número [\*\*\*\*\*] firmada en fecha **(01) primero del mes de Diciembre del dos mil dieciséis (2016)**, por la [\*\*\*\*\*, ] con su respectiva apostilla y traducción al idioma español, por ser un documento extranjero;

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en traducción al español de la copia certificada de la **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO** expedida por el Juzgado de Distrito del (303) tricentésimo tercero Distrito Judicial del Condado de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica; traducción al español por la perito traductor autorizada por el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, Lic. [\*\*\*\*\*] con su respectiva apostilla y traducción al idioma español, por ser un documento extranjero; en el **cual se ordenó:**

“

### **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO**

El 1o. De Noviembre del 2016, el Tribunal recibió este caso.

#### ***Comparecencias.***

El Demandante, \*\*\*\*\* , no compareció en persona pero ha estado de acuerdo con los términos de esta orden según comprobado con la firma en la parte inferior de su abogada [\*\*\*\*\*.]

La Demandada, [\*\*\*\*\*] compareció a través de su abogada oficial, Teresa L. Peters y declaró estar lista para la audiencia.

#### ***Registro***

*El Registro del testimonio fue debidamente reportado por el estenógrafo del juzgado para el Tribunal Judicial del Distrito 303. ...*

#### ***Jurado***

*SE ORDENA Y DECRETA que \*\*\*\*\* , el Demandante y [\*\*\*\*\*] la Demandada, están divorciados y que el matrimonio entre ellos ha sido disuelto por razones de ser insoportable.*

#### ***Hijos del Matrimonio***

*El Tribunal declara que el Demandante y la Demandada son padres de los siguiente niños Nombre Y B A ...*

*El Tribunal declara que no se esperan otros hijos del matrimonio...*

#### ***Sin Jurisdicción sobre los Hijos del Matrimonio***

De conformidad con la Orden de Retorno de Menores conforme a la Convención de La Haya firmada por este tribunal el 10 de Octubre del 2016, el Tribunal declara que no tiene jurisdicción sobre los hijos del matrimonio y declara que México es el País de la Residencia Habitual de los Niños Cualquier órdenes relacionadas con los niños presentadas antes del 10 de Octubre del 2016 se consideran inexigibles por la Orden de Retorno de Menores Conforme a la Convención de La Haya y el Tribunal no emite ninguna orden adicional relacionada con los niños mencionados en la presente.

#### ***División de los Bienes Gananciales***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

El Tribunal declara que las partes no han acumulado otros bienes gananciales a parte de los efectos personales.

SE ORDENA Y DECRETA que los efectos personales de las partes sean otorgados a la parte que tenga la posesión de los mismos.

Aviso

SE ORDENA Y DECRETA que cada una de las partes deberá enviar a la otra parte, dentro de tres días de haberlo recibido, una copia de cualquier correspondencia de un acreedor o autoridad fiscal relacionada con cualquier posible responsabilidad de la otra parte.

Honorarios de los Abogados

Para fines de realizar una división equitativa del patrimonio de las partes y como parte de la división y por los servicios prestados en relación con la tutela y manutención de los hijos, cada una de las partes será responsable por los honorarios de sus propios abogados, gastos y costos incurridos como resultado de la presentación legal en este caso.

Tratamiento /Asignación de Ingresos de la Sociedad Conyugal para el Año del divorcio

SE ORDENA Y DECRETA que, para el año natural del 2016, cada una de las partes deberá presentar una declaración individual de impuestos de conformidad con el Código de Impuestos Internos.

SE ORDENA Y DECRETA que para el año natural del 2016, cada una de las partes deberá indemnizar eximir y la otra parte y a su propiedad de cualquier responsabilidad fiscal relacionada con el reporte de la declaración individual de impuestos para dicho año salvo que las partes hayan acordado asignar su responsabilidad fiscal de otra manera diferente a la reflejada en sus declaraciones.

SE ORDENA Y DECRETA que cada una de las partes deberá proporcionar dicha información a la otra parte según solicitada para preparar las declaraciones del impuesto federal sobre la renta del 2016 dentro de los treinta días de haber recibido una solicitud por escrito para dicha información, y en ningún caso la información disponible deberá ser intercambiada después del 1o. De marzo del 2017. A medida que la información solicitada se encuentre disponible después de dicha fecha, deberá ser proporcionada dentro de los días días de haber sido recibida.

SE ORDENA Y DECRETA que todos los pagos realizados a la otra parte de conformidad con las disposiciones de asignación para el pago del impuesto federal sobre la renta contenidos en esta Sentencia Definitiva de Divorcio no son considerados como ingresos de la parte que reciba dichos pagos si no son parte la división de bienes y necesarios para una división justa y correcta del patrimonio de las partes.

Costos del Tribunal

SE ORDENA Y DECRETA que los costos del tribunal deben ser asumidos por la parte que los incurra.

*Exención del Requerimiento de Conservar la Documentación Probatoria.*

SE ORDENA Y DECRETA que las partes y sus abogados correspondiente san eximidos del requerimiento de conservar y guardar los documentos presentados en este caso de conformidad con la regla 191.4 (d) del Reglamento de Procedimientos Civiles de Texas.

*Órdenes Aclaratorias*

Sin afectar la finalidad de esta Sentencia Definitiva de Divorcio, este Tribunal se reserva expresamente el derecho de emitir órdenes necesarias para aclarar hacer cumplir esta sentencia.

Desagravio No Otorgado

SE ORDENA Y DECRETA que todo desagravio solicitado en este caso y que no sea expresamente otorgado es denegado. Esta es una sentencia definitiva, para la cual se expiden todas las ejecuciones y todos los escritos y procedimientos necesarios para hacer cumplir esta sentencia. Esta sentencia resuelve definitivamente sobre todo reclamo y sobre todas las partes y es apelable..

Fecha de la Sentencia

**FIRMADA EL 1o.de Dic.del2016....”**

**DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.-**

Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que se encuentren dentro del presente juicio en todo lo que me beneficie.



#### 4.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

Consistente en las deducciones lógico jurídicas que de acuerdo a la Ley y el buen juicio, el Juez realice con base en todos los medios de prueba y en especial de las documentales públicas y testimoniales expuestas.

Documentales que tienen pleno valor en virtud de reunir los requisitos del Artículo 721 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. De acuerdo al análisis y valoración de las actuaciones del juicio, de las pruebas allegadas al mismo, y que la parte demandada el ciudadano \*\*\*\*\* , se declaró en rebeldía, con fundamento en los Artículos 721, 722 y 723 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que a la letra dicen:

**"ARTÍCULO 721.-** Al solicitarse la declaración de validez de una sentencia extranjera, deberán presentarse los siguientes documentos: **I.-** Copia íntegra de la sentencia de que se trate, y de las constancias que acrediten el emplazamiento;

**II.-** Constancia del tribunal que la dictó, de la que aparezca que no está sujeta a impugnación; y,

**III.-** Constancia de que la sentencia no se ha ejecutado judicialmente ni cumplido voluntariamente en el extranjero. Los documentos de que se trata, deberán venir debidamente legalizados, y si se encuentran redactados en idioma extranjero se acompañarán de traducción que será cotejada por el perito que designe el juez. También podrá acompañarse una traducción oficial hecha por peritos de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

**"ARTÍCULO 722.-** La declaratoria de validez deberá incoarse mediante demanda, con la que se acompañen los documentos a que se refiere el artículo anterior La demanda se substanciará en la vía sumaria, oyéndose a la contraparte y con intervención del Ministerio Público. El juez tendrá las más amplias facultades para examinar de oficio la autenticidad de

*los documentos presentados, y para resolver si conforme a las leyes nacionales procede la declaración que se pide. La resolución que se dicte negando la validez, será apelable en ambos efectos, y la que declare aquélla, en el efecto devolutivo. Ni el juez inferior ni el Supremo Tribunal podrán examinar ni decidir sobre la justicia del fallo, ni sobre los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoye, limitándose a examinar su autenticidad y si reúne las condiciones que establece el artículo siguiente para que proceda la declaratoria de validez."*

**"ARTÍCULO 723.-** *Sólo tendrán fuerza en el Estado las sentencias extranjeras que reúnan las siguientes circunstancias:*

**I.-** *Que se cumpla con las formalidades prescritas por el Código Federal de Procedimientos Civiles;*

**II.-** *Que hayan sido dictadas a consecuencia del ejercicio de una acción personal;*

**III.-** *Que la obligación para cuyo cumplimiento se haya procedido sea lícita en el Estado;*

**IV.-** *Que haya sido emplazado personalmente el demandado para ocurrir al juicio;*

**V.-** *Que sean ejecutorias conforme a las leyes de la nación en que se hayan dictado; y,*

**VI.-** *Que llenen los requisitos necesarios para ser consideradas como auténticas."*

Por lo que en base a lo anterior, y en virtud de que se cumplieron con los requisitos establecidos por los preceptos legales antes descritos, en contra de \*\*\*\*\* , quien no compareció en el término dado para ello, a producir contestación a la demanda de divorcio promovido en su contra; por lo cual resulta esta autoridad sentenciadora declara procedente y fundado el presente **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE VALIDEZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXTRAJERA, CONSISTENTE EN DECRETO FINAL DE DIVORCIO,** promovido por la C. \*\*\*\*\* , en contra



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

del ciudadano \*\*\*\*\* , y en consecuencia se declara la validez de la **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO** dictada dentro del caso número NO. \*\*\*\*\* , en fecha **(01) primero de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, por la [\*\*\*\*\*] mediante la cual se ordenó y decretó **LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y una vez que cause ejecutoria esta sentencia, procédase a su ejecución en la forma prevista originariamente y conforme a derecho proceda; y gírese atento exhorto al C. Juez que ejerza jurisdicción familiar en ciudad Tlanicuilulco, Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien librar oficio al C. Oficial Tercero del Registro Civil de dicha ciudad, ante quien se celebró el matrimonio para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes atinentes a la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , número (\*) siete, Libro (\*), uno, el cual contrajeron el día [\*\*\*\*\*,]

**expidiendo al interesado su correspondiente acta de divorcio.**

No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio por el razonamiento descrito en el cuerpo de esta sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 15, 19 del Código Civil y 1, 2, 105, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 127, 192, 195, 273, 324, 325, 329, 392, 397, 470, 471, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO:** Ha procedido el presente **JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE VALIDÉZ Y EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXTRAJERA, CONSISTENTE EN UN DECRETO FINAL DE DIVORCIO**, promovido por la C. [\*\*\*\*\*] en contra del ciudadano \*\*\*\*\* en virtud de que la parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, y la parte demandada se declaró en rebeldía, quien no compareció



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

en el término dado para ello, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra.

**SEGUNDO:** Se declara la validez de la **SENTENCIA DEFINITIVA DE DIVORCIO** dictada dentro del caso número [\*\*\*\*\*,] firmada en fecha **(01) primero de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, por la

\*\*\*\*\*

mediante la cual se ordenó y decretó la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los **CC.**

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**TERCERO:** Al causar ejecutoria esta sentencia, procédase a su ejecución en la forma prevista originariamente y conforme a derecho proceda; así también, gírese atento exhorto al C. Juez que ejerza jurisdicción familiar en ciudad Tlanicuilulco, Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien librar oficio al C. Oficial Tercero del Registro Civil de dicha ciudad, ante quien se celebró el matrimonio para que proceda a hacer las anotaciones atinentes a la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los **ciudadanos** \*\*\*\*\* y

\*\*\*\*\* , asentado en el acta número **(\*) siete, Libro (\*), uno**, el cual contrajeron el día

\*\*\*\*\***, expidiendo**  
**al interesado su correspondiente acta de divorcio.**

**CUARTO:-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, debiendo sufragar cada una de ellas las que hubiere erogado con motivo de la tramitación del presente juicio por el razonamiento descrito en el cuerpo de esta sentencia.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.** Así lo resolvió y firma el ciudadano **LICENCIADO RUBÉN GALVÁN CANTÚ** Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la **LICENCIADA PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**LIC. RUBÉN GALVÁN CANTÚ  
C. JUEZ.**

**LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

Luego se publicó esta sentencia en la lista del día. Conste.  
L'PCG/L'PVOL/mfor.

*El Licenciado(a) MARIA FRANCISCA ORTEGA RAMIREZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (167)*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*dictada el (MARTES, 13 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (9) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.